CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **26-00039**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Abril 06 de 2026

Por concepto de : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO CMG-CD-001-2026 CON OBJETO ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	RECURSOS PROPIOS	7,155,135.00
			7,155,135.00

Por un valor total de ($7,155,135.00) SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Cordialmente,

MARCELA LAGOS COLMENARES
Contralora Municipal de Girón

Elaboró:JOHANNA

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00039

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Abril 06 de 2026

Por concepto de : SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO CMG-CD-001-2026 CON OBJETO ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	RECURSOS PROPIOS	7,155,135.00
			7,155,135.00

Por un valor de ($7,155,135.00) SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Expedido En: Abril 06 de 2026

JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE
Secretaria Administrativa y Financiera

Girón, abril 06 de 2026

INFORME DE CONVENIENCIA PARA MODIFICATORIO CONTRACTUAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. CMG-CD-001-2026
CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN Y MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA.

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento del Art. 209 de la Constitución Política, el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 111 DE 1996, en concordancia con el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Girón.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Nacional dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Contraloría Municipal de Girón, debe en ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, la Ley N.º 42 de 1992, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o de las entidades que manejan, recauden, administren distribuyan bienes y/o recursos públicos, con el fin de evaluar la destinación, utilización y utilización del erario, logrando evidenciar la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio y de los recursos naturales o del medio ambiente.

Que entre **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** y **MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.909.855 expedida en Giron, se suscribió el contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, cuyo objeto corresponde a "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN", donde se pactó el valor inicial de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($14.310.270) M/CTE y se fijó un plazo inicial de TRES (03) MESES.

Que el día nueve (09) de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, fijando como fecha de inicio el día nueve (09) de enero de 2026 y como fecha de terminación el día ocho (08) de abril de 2026.

Con el fin de hacer viable la gestión administrativa, de no paralizar la correcta y efectiva prestación del servicio, se hace necesario suscribir el presente modificatorio consistente en adición y prorroga al contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, con el propósito dar cumplimiento efectivo a todas actividades propias de la Contraloría Municipal de Girón.

Que para cumplimiento de la misión y fines institucionales de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** y atendiendo que la entidad no cuenta con instalaciones y/o oficinas propias para su funcionamiento, se hace necesario celebrar modificatorio consistente en la adición y prorroga al contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026 y con esto garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad.

Que de conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que el Consejo de Estado en Sentencia No. 30689 de 2015, manifestó: *"Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contratos Estatal, el Consejo de Estado en reciente providencia indicó que deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."*[1]

Que de la misma manera de acuerdo con el artículo 71° del Decreto 111 de 1996, la Contraloría Municipal de Girón cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal, para adelantar el respectivo modificatorio No. 01 consistente en adición y prorroga al contrato arrendamiento No. CMG–CD–001–2026.

Que, de acuerdo con los fundamentos constitucionales, legales y a las disposiciones propias del estatuto de contratación, la Contraloría Municipal de Girón, considera conveniente y oportuno realizar el presente modificatorio No. 01 consistente en adición y prorroga al contrato arrendamiento No. CMG–CD–001–2026.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

OBJETO CONTRACTUAL: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN"

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Adicionar a la **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($7.155.135) M/CTE.

2. Prorrogar la **CLÁUSULA 5 -PLAZO**: el plazo de UN (01) MES Y QUINCE DIAS.

3. FORMA DE PAGO

El valor del adicional se cancelará en DOS (02) PAGOS de la siguiente forma: UN (01) PAGO PARCIAL por la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA PESOS ($4.770-090) M/CTE, pagaderos dentro de los primeros (10) días del inicio del plazo adicional, previa presentación del informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, acta de ejecución parcial, factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la ley tributaria correspondiente y UN (01) PAGO FINAL por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.385.045) M/CTE, previa presentación del informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, acta de ejecución final, factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la ley tributaria correspondiente y acta de terminación y/o liquidación suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

El valor adicional, se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 26-00039 del 06 de abril de 2026, código presupuestal 2.1.2.02.02.007.03 rubro Arrendamientos.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1 JURÍDICA

[1] Consejo de Estado – Sentencia 30689 de 2015. M.P. Olga Mélida Valle De La Hoz (E) del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015).

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; igualmente, establece que podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Así mismo, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE,

Se considera conveniente y oportuno **ADICIONAR** el Contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($7.155.135) M/CTE y **PRORROGAR** su plazo de ejecución en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**. Como consecuencia de la adición y prórroga, el valor total del contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026 será de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($21.465.405) M/CTE y el plazo total de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

JOHANNA MILENA HERNÁNDEZ DUQUE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CMG
SUPERVISORA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. CMG–CD–001–2026

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:48 PM horas del 07/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095909855**

Apellidos y Nombres: **ACEVEDO PLATA MONICA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/04/2026 04:56:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095909855** y Nombre: **MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137772860** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293945826

PIB
16:57:28

Bogotá DC, 07 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095909855:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de abril de 2026, a las 16:58:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095909855
Código de Verificación	1095909855260407165833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1095909855 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/04/2026 05:06 PM

Código Verificación: **5M8FBZQW7R**

Válida hasta: **06/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Salud Total

BMANGA, Abril 7 de 2026

Señora:

ACEVEDO PLATA MONICA ANDREA

CC. 1095909855CR 25 29 08 - 6754

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 1 de 2016. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
ACEVEDO PLATA MONICA ANDREA	1095909855	C	Dic-1-2016	57	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA	1095909855	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE
MULTI PROVISIONES SAS	1095909855	Dependiente	CERRADO
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.	1095909855	Pensionado	VIGENTE
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.	1095909855	Pensionado por sustitución	CERRADO
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.	1095909855	Pensionado por sustitución	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1095909855,** se encuentra afiliado/a desde **01/01/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CMG-CD-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN Y MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA

NÚMERO DEL CONTRATO:	CMG-CD-001-2026
FECHA DEL CONTRATO:	NUEVE (09) DE ENERO DE 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
OBJETO CONTRACTUAL:	"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN".
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($14.310.270) M/CTE.
VALOR ADICIONAL EN PESOS:	SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($7.155.135) M/CTE.
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($21.465.405) M/CTE.
FECHA DE INICIO:	NUEVE (09) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCHO (08) DE ABRIL DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARCELA LAGOS COLMENARES
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE
CONTRATISTA:	MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA
C.C. CONTRATISTA:	1.095.909.855

Entre los suscritos a saber; por una parte, **MARCELA LAGOS COLMENARS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.748.046 expedida en Bogotá D.C. en su condición de CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN. Según Resolución No. 094 del 2025 y Acta de Posesión del 04 de octubre de 2025 ante el Concejo Municipal de Giron, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, con N.I.T 901.100.944-5, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**; y por la otra **MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.909.855 expedida en Girón -- Santander, actuando en nombre propio en su condición de copropietaria del inmueble y apoderada de GRACIELA PLATA GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.659.477 expedida en San Vicente de Chucuri- Santander, quien obra como representante legal de su hijo menor M.A.A.P. copropietario del inmueble, quien para los efectos del presente modificatorio contractual se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No.01 al Contrato de Arrendamiento **CMG-CD-001-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN** y **MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.909.855 expedida en Giron, se

suscribió el contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, cuyo objeto corresponde a "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN", donde se pactó el valor inicial de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($14.310.270) M/CTE y se fijó un plazo inicial de TRES (03) MESES. **2)** Que el día nueve (09) de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, fijando como fecha de inicio el día nueve (09) de enero de 2026 y como fecha de terminación el día ocho (08) de abril de 2026. **3)** Que la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Giron, en su condición de supervisora del contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, presenta informe de conveniencia para la celebración de modificatorio correspondiente a la adición en valor y prorroga en el plazo de ejecución del contrato en mención. **4)** Que, las razones expuestas para modificación contractual corresponden a la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y la consecución de los fines estatales **5**) Que la CONTRALORÍA entiende que no existe respecto a la adición en valor y la prórroga alguna circunstancia que recaiga en la entidad o el contratista y que pueda afectar la ejecución o el equilibrio económico del contrato. **6)** Que, con el propósito de cumplir con el principio de preservación de los contratos y teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por la supervisión del contrato, es conveniente y oportuno adelantar la suscripción del presente modificatorio, en los términos señalados para cumplir satisfactoriamente con el alcance del contrato. **7)** El artículo 2° de la Constitución Nacional dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **8)** Que la Contraloría Municipal de Girón, debe en ejercicio de las funciones establecidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, la Ley N.º 42 de 1992, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o de las entidades que manejan, recauden, administren distribuyan bienes y/o recursos públicos, con el fin de evaluar la destinación, utilización y utilización del erario, logrando evidenciar la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio y de los recursos naturales o del medio ambiente. **9**) Que de conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **10**) Que el Consejo de Estado en Sentencia No. 30689 de 2015, manifestó: *"Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contratos Estatal, el Consejo de Estado en reciente providencia indicó que deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."*[1] ***11)*** Que de la misma manera de acuerdo con el artículo 71° del Decreto 111 de 1996, la Contraloría Municipal de Girón cuenta con la respectiva Disponibilidad

[1] Consejo de Estado – Sentencia 30689 de 2015. M.P. Olga Mélida Valle De La Hoz (E) del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015).

Presupuestal, para adelantar el respectivo modificatorio No. 01 consistente en adición y prorroga al contrato arrendamiento No. CMG–CD–001–2026. **12)** El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En consecuencia, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adicionando al valor inicial del contrato la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($7.155.135) M/CTE**, para un valor total de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($21.465.405) M/CTE. Parágrafo:** El valor del adicional se cancelará en DOS (02) PAGOS de la siguiente forma: UN (01) PAGO PARCIAL por la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVENTA PESOS ($4.770-090) M/CTE, pagaderos dentro de los primeros (10) días del inicio del plazo adicional, previa presentación del informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, acta de ejecución parcial, factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la ley tributaria correspondiente y UN (01) PAGO FINAL por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.385.045) M/CTE, pagaderos al finalizar el plazo de ejecución contractual, previa presentación del informe de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato por parte del contratista, acta de ejecución final, factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la ley tributaria correspondiente y acta de terminación y/o liquidación suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA 5- PLAZO: PRORROGANDO el plazo de ejecución inicial en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, para un plazo total de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**. **CLÁUSULA TERCERA**: Hacen parte integrante del presente modificatorio los siguientes documentos: Informe de conveniencia para modificatorio, certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 26-00039 del 06 de abril de 2026, código presupuestal 2.1.2.02.02.007.03, rubro Arrendamientos. **CLÁUSULA CUARTA**: El presente modificatorio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de arrendamiento No. CMG–CD–001–2026, permanecerán vigentes según lo pactado.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Girón a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

CONTRALORÍA;

MARCELA LAGOS COLMENARES
CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN.

CONTRATISTA;

Monica Acevedo

MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA
C.C. 1.095.909.855 de Girón

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Álvaro A. Merchán Acevedo. Jefe Oficina Jurídica y de Procesos CMG

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	REGISTRO PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. 26-00109

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Abril 07 de 2026

Beneficiario CC/Nit :	CC: 01095909855 1
Nombre Beneficiario :	ACEVEDO PLATA MONICA ANDREA
Por concepto de :	CD 26-00039, REGISTRO PRESUPUESTAL PARA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO CMG-CD-001-2026 CON OBJETO ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 No. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Cruce con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N. CD : 26-00039

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	RECURSOS PROPIOS	7,155,135.00
			7,155,135.00

Por un valor total de ($7,155,135.00) SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Expedido En: Abril 07 de 2026

JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE
Secretario Administrativo y Financiero

ACTA DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CMG-CD-001-2026

NÚMERO DEL CONTRATO:	CMG-CD-001-2026
FECHA DEL CONTRATO:	NUEVE (09) DE ENERO DE 2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA.
OBJETO CONTRACTUAL:	"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CRA 25 NO. 32-20 DEL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS QUE CONFORMAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN".
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($14.310.270) M/CTE.
VALOR ADICIONAL EN PESOS:	SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($7.155.135) M/CTE.
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($21.465.405) M/CTE.
FECHA DE INICIO:	NUEVE (09) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCHO (08) DE ABRIL DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARCELA LAGOS COLMENARES
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE
CONTRATISTA:	MONICA ANDREA ACEVEDO PLATA
C.C. CONTRATISTA:	1.095.909.855
PRESUPUESTO INICIAL	CDP NO. 26-00001 RP NO. 26-00001
PRESUPUESTO NODIFICATORIO	CDP NO. 26-00039 RP NO. 26-00109

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, la Contraloría Municipal de Girón deja constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización así:

REGISTRO PRESUPUESTAL:
La Contraloría Municipal de Girón expidió el Registro Presupuestal RP No. 26-00109 del 07 de abril de 2026, por valor de: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($7.155.135) M/CTE.

ACREDITACIÓN PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
El contratista acredita encontrarse con afiliación vigente a las entidades recaudadoras del sistema de seguridad Social.

NUEVA FECHA TERMINACION DEL PERIODO DEL CONTRATO: VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2026

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Municipal de Girón, deja constancia del Cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes abril de dos mil veintiséis (2026).

MARCELA LAGOS COLMENARES
CONTRALORA MUNICIPAL DE GIRÓN.

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Álvaro A. Merchán Acevedo. Jefe Oficina Jurídica y de Procesos CMG